



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-108/2021

RECURRENTE:
PARTIDO POLÍTICO MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL DEL XV DISTRITO
ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a once de mayo de dos mil veintiuno. -----

VISTO el acuerdo de diez del mes y año corrientes dictado dentro del expediente en que se actúa, por medio del cual se da vista a esta ponencia para que informe a Presidencia respecto al cumplimiento de la sentencia dictada dentro del expediente al rubro citado, toda vez que a las quince horas con cuatro minutos del diez de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, oficio de número IEEBC/CDEXV/429/2021, signado por Benigno Pérez Ruesga, Consejero Presidente del XV Consejo Distrito Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, al cual anexa copia certificada del punto de acuerdo número IEEBC-CDEXV-PA20-2021 que resuelve "LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CC. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI Y DIAZ NASSIF FAIZAL KARIM AL CARGO DE DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE POSTULA EL PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO", copia certificada del oficio IEEBC/CDEXV/400/2021 signado por el Consejero Presidente del XV Consejo Distrito Electoral del citado Instituto, cédula de notificación de seis de mayo de la presente anualidad, signada por Diana Vianey Torres Moreno, Secretaria Fedataria del Consejo Distrital Electoral XV misma que corresponde a la notificación del IEEBC/CDEXV/400/2021, copia certificada de escrito signado por Jorge Adrián López Flores, representante propietario del Partido Político Fuerza por México, de siete de mayo del año que transcurre, copia certificada de certificado de nacionalidad mexicana por nacimiento número 365 (treientos sesenta y cinco) expedida a favor de Faizal Karim Diaz Nassif, por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; con el que manifiesta estar dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de cuatro de mayo de dos mil veintiuno dictada dentro del expediente citado al rubro; de conformidad con el artículo 330 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 61 del Reglamento del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Primero.- Se tiene al Consejero Presidente del XV Consejo Distrito Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, haciendo las manifestaciones a que se contrae en su oficio de cuanta.

Segundo.- Infórmese al Magistrado Presidente que la autoridad responsable, ha dado cumplimiento en tiempo y forma a la sentencia del presente expediente, toda vez que ello se desprende de la revisión de las documentales remitidas por el Consejero Presidente del XV Consejo Distrito Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en el que de manera oportuna se requirió al Partido Fuerza por México el requisito de certificado de nacionalidad de su candidato suplente registrado Faizal Karim Diaz Nassif, y éste exhibió el respectivo certificado de nacionalidad por lo que en consecuencia la autoridad responsable emitió el punto de acuerdo CDEXV-PA20-2021 que resuelve "LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CC. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI Y DIAZ NASSIF FAIZAL KARIM AL CARGO DE DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE POSTULA EL PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO" el nueve de mayo de la presente anualidad. -----

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe. ---

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS